

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY**

Entre la **Universidad del Norte**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Avda. España Nro. 676 e/ Rosa Peña y Boquerón, de la ciudad de Asunción, Paraguay, y **Universidad de Monterrey**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, con domicilio en Av. Ignacio Morones Prieto 4500 poniente. Col. Jesús M. Garza San Pedro Garza García Nuevo León, México C. P. 66238 de la ciudad de Monterrey, las cuales desean instaurar para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalecerá e incrementará los acuerdos de cultura y de educación entre las dos entidades.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco: por una parte, el **Prof. Dr. Juan Manuel Marcos**, en su calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, la **Sra. Julieta Alejandra Yáñez Vega** en su calidad de Directora de la Oficina de Programas Internacionales y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES. **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa formadora de profesionales universitarios, que dentro de su ideal y planes misionales tiene como aspecto esencial, la formación competitiva, asumiendo la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la sociedad de sus alumnos en empresas y/o instituciones de carácter público o privado. -

LA INSTITUCIÓN Que la Universidad de Monterrey es una institución educativa que cuenta con el reconocimiento de las autoridades públicas para dedicarse a la impartición de enseñanza media y superior y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos-profesionales, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.

Ambas partes, con la finalidad de sostener las experiencias exitosas y los vínculos estrechados; manifiestan que, apuntando a la construcción de una sociedad inclusiva y accesible, acuerdan unirse a través de este Convenio Marco para el logro de sus objetivos.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las bases para la cooperación mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**, para afianzar los lazos entre ambas Instituciones en función de promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general, y el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

CUARTA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo elaborarán convenios específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas; implementación y desarrollo de proyectos de capacitación, innovación, investigación, extensión y desarrollo tecnológico.
- b) Formación y perfeccionamiento de alumnos, docentes e investigadores.
- c) Intercambio de publicaciones.
- d) Movilidad de docentes, estudiantes o colaboradores administrativos/académicos.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas.
- g) Prácticas profesionales, pasantías y/o extensión universitaria.
- h) Trabajos comunitarios y de voluntariado.
- i) Disposición de instalaciones físicas.
- j) Cooperación en bolsa de trabajo/empleabilidad para egresados.
- k) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- l) Las partes ejecutarán las actividades enunciadas en esta cláusula en la medida de sus posibilidades presupuestarias, sin que el presente convenio implique compromiso económico alguno. -

QUINTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

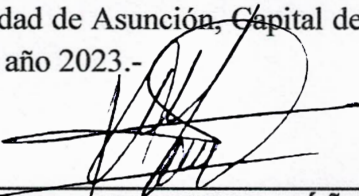
SÉPTIMA: RESPONSABLES. Cada institución designará un representante que será responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este convenio. -

OCTAVA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. -

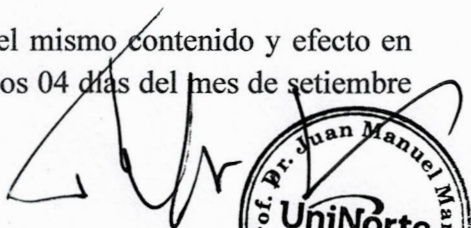
NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años prorrogables de común acuerdo entre las partes por escrito, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de darlo por rescindido, aviso que deberá hacerlo por escrito con una antelación de 30 (treinta) días previo a su vencimiento. -

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La interpretación, la ejecución y el cumplimiento de este contrato y todas las diferencias que surjan entre las partes por tales motivos, serán resueltos por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, declarando prorrogada cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. -

Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto en ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de setiembre del año 2023.-



JULIETA ALEJANDRA YÁÑEZ VEGA
DIRECTORA
UNIVERSIDAD DE MONTERREY



Dr. JUAN MANUEL MARCOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL NORTE